



I-10 /2011 DGCTMA

**Asunto: Suspensiones y sustituciones de condena de penas privativas de libertad. Especial referencia a la intervención con agresores por violencia de género en medidas alternativas.**

**Área de aplicación: SERVICIOS DE GESTIÓN DE PENAS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS**

**Descriptor: Manual de procedimiento de gestión administrativa conforme al nuevo Real Decreto de ejecución de las suspensiones y sustituciones de condena. Adecuación del Programa de Intervención en Violencia de Género al ámbito de las Penas y Medidas Alternativas y su Metodología de aplicación. Modelos comunes de actuación.**

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de noviembre de 2009, se aprobó por esta Dirección General el Programa de Intervención con Agresores por Violencia de Género, concebido como guía obligatoria de trabajo en toda intervención en este ámbito que se desarrollase a partir de aquella fecha por la Administración Penitenciaria.

Conscientes de la importancia de dicho Programa en el contexto de las penas y medidas alternativas (los delitos que con mayor frecuencia dan lugar a suspensiones/sustituciones de condena lo son por violencia de género), y de la necesaria adecuación del mismo a las características y particularidades de éstas, el 5 de julio del pasado año se dictó la Instrucción 4/2010 <<INTERVENCIÓN CON AGRESORES POR VIOLENCIA DE GÉNERO EN MEDIDAS ALTERNATIVAS>> que llevaba anexo el Manual de Procedimiento Administrativo para la gestión de las suspensiones y sustituciones de condena cuando estaban vinculadas a delitos de



esta naturaleza. Junto al Manual, se determinaba la Metodología de aplicación del citado Programa de intervención.

Una evaluación de los resultados obtenidos con el Manual de procedimiento del que disponíamos hasta ahora, lleva a considerar que los criterios aplicados en el mismo han sido acertados y han sabido responder a la necesidad de conseguir una gestión administrativa común en todos los Servicios, unificando distintos modos de actuaciones anteriores y facilitando una tramitación sencilla y operativa.

Por lo expuesto, se debía adaptar el actual **Manual de Procedimiento** de gestión, concebido para su aplicación en los casos de suspensiones y sustituciones de condena por violencia de género, al resto de las **suspensiones y sustituciones** carentes de regulación expresa hasta el momento.

Así mismo, el procedimiento debe adaptarse al nuevo **Real Decreto (RD 840/2011, de 17 de junio)**, en vigor a partir del 8 de julio de 2011, que ha venido a derogar al anterior RD 515/2005, de 6 de mayo; por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las Penas de Trabajo en Beneficio de la Comunidad y de Localización Permanente, de determinadas Medidas de Seguridad, así como de la Suspensión de la ejecución de las Penas Privativas de Libertad y Sustitución de Penas.

El nuevo manual de Procedimiento introduce las modificaciones que la reciente regulación exige y que -de manera somera- se indican en los siguientes apartados:

1. La mención expresa de los **Servicios de gestión de penas y medidas alternativas**, definidos como unidades administrativas dependientes de la Administración penitenciaria que están configuradas como equipos multidisciplinares, y que tienen encomendado el cumplimiento de las penas y medidas alternativas a la privación de libertad.
2. Cobra especial relevancia la modificación operada al regularse la elaboración del **Plan de Intervención y Seguimiento**, pues se dispone que una vez recibida en los servicios de gestión la documentación prevista, y tras el estudio y valoración de la situación del condenado los planes de intervención, puedan adquirir un carácter ejecutivo. Así, el **artículo 15.1** del RD 840/2011 dispone:

*<< ... elaborarán el plan individual de intervención y seguimiento, que se comunicará para su conocimiento al órgano jurisdiccional competente para la ejecución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad >>*

De esta forma, puede y debe ser tramitada de modo más ágil la gestión administrativa de la media impuesta y, lo que es aún más importante, se pone en marcha el programa de intervención a la mayor brevedad, una vez recibida la suspensión/sustitución de que se trate.



En definitiva, es necesario adaptar la nueva normativa reglamentaria a un nuevo **Manual de Procedimiento** de Gestión que, partiendo del hasta ahora utilizado, introduzca las importantes **reformas normativas** producidas, y amplíe su ámbito de **aplicación a todas las suspensiones y sustituciones de condena** de penas privativas de libertad, respondiendo así a los principios de eficacia y eficiencia que deben presidir la actuación administrativa

## II. MODIFICACIONES

Vistas las consideraciones expresadas, a partir de la entrada en vigor de esta Instrucción, las gestiones y tareas administrativas que conlleve la ejecución de las suspensiones y sustituciones de condena en toda etiología delictiva, se atenderán al **NUEVO MANUAL DE PROCEDIMIENTO ANEXO**. Manual que incluye -para los casos concretos de suspensiones/sustituciones de condena relativos a violencia de género- la Metodología de intervención a seguir.

## III. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda sin efecto la Instrucción 4/2010 y el anexo Manual de Procedimiento sobre suspensiones y sustituciones de condena por violencia de género.

## IV. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Instrucción entrará en vigor el 8 de julio de 2011, fecha asimismo de entrada en vigor del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio. En la primera reunión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento se dará lectura a la misma procediendo a su difusión en los términos establecidos en el artículo 280.2.14ª del Reglamento Penitenciario, y en especial, se velará por su conocimiento y puesta en práctica por todos los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas.

En Madrid, a 1 de julio de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE  
COORDINACIÓN TERRITORIAL Y MEDIO ABIERTO



Virgilio Valero García